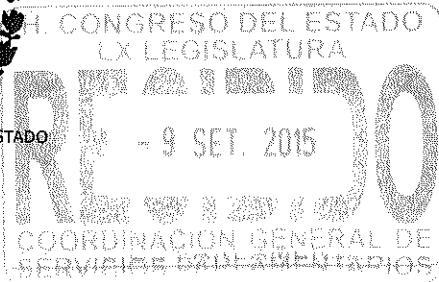


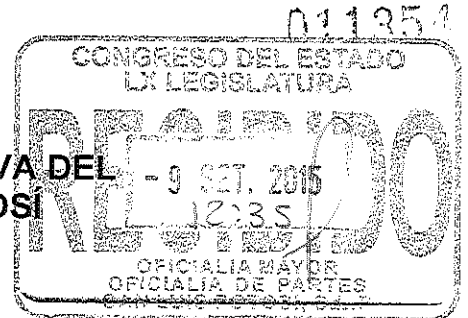


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

“2015, año de Julián Carrillo Trujillo”



Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformar disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez de Lira.



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTES.-**

**Dulcelina Sánchez De Lira**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformar y adicionar disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“La función del liberalismo, en el pasado era poner un límite a los poderes de los reyes. La función del verdadero liberalismo en el futuro será la de poner un límite al poder de los parlamentos”. Herbert Spencer

Este futuro nos ha alcanzado los parlamentos en la actualidad han olvidado su función, su origen y su finalidad, la cual es llevar a la máxima tribuna de la soberanía y de las libertades las voces clamantes del pueblo al que representan y el cual los eligió para que durante el tiempo de su encargo no olviden en ningún momento pugnar por la defensa de la mejoría y el progreso social.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

“2015, año de Julián Carrillo Trujillo”

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformar disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez de Lira.

Este progreso se persigue mediante el trabajo propio del legislador, el cual consiste entre muchas otras cosas en la presentación de iniciativas y puntos de acuerdo, los cuales forman la esencia y la culminación de una representación comprometida y con ánimos de servir a la ciudadanía.

Pero al tenor de la legislación actual mediante la cual el Congreso del Estado rige y reglamenta su vida interna y orgánica nos encontramos con obstáculos para el ejercicio de una democracia plena, estos impedimentos se encuentran enmarcados en disposiciones de vital importancia para el desarrollo de la actividad legislativa.

Los impedimentos en comento consisten en que algunas disposiciones reglamentarias contenidas en los instrumentos legales que se pretende reformar, fijan lineamientos que dan caducidad a las iniciativas y puntos de acuerdo presentados por los legisladores y legisladoras; dichas limitantes generan desconcierto, incertidumbre, inseguridad jurídica y política al impetrante de la acción legislativa, al estrato social que representa así como a los destinatarios que se beneficiarán del Punto de Acuerdo o Iniciativa que se impulsa.

La presente Iniciativa plantea reformar estos instrumentos para eliminar el concepto de caducidad y que por lo tanto cada Iniciativa, Punto de Acuerdo, o cualquier otra actividad del congresista no sea sujeto de esta figura de modo que se tenga ineludiblemente que entrar al estudio de lo solicitado, para que se dictamine a favor o en contra y se le dé sentido legítimo a las actuaciones del Congreso del Estado; no es óbice manifestar que en este momento el impetrante se encuentra en estado de indefensión al no ser parte activa de una resolución de caducidad.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

“2015, año de Julián Carrillo Trujillo”

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformar disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez de Lira.

## JUSTIFICACIÓN

Nuestro escenario socio-político actual es resultado de múltiples acciones de mujeres y hombres de principios y de ambiciones democráticas, que al calor de apasionadas batallas han conquistado espacios de inclusión social en la vida política y pública del país y de cada entidad federativa.

El eje central de esta inclusión, es y será trasladar los deseos populares de las clases más necesitadas y vulnerables a las cúpulas donde se decide el futuro inmediato y a largo plazo de las mayorías; por tanto entendemos que la finalidad del Poder Legislativo es concretar y materializar en acciones definitivas las necesidades de las personas; para esta concreción se necesita valorar las propuestas de cada integrante de la legislatura en cuestión o de cualquier persona que de acuerdo a nuestra constitución local esté en posibilidades de proponer una iniciativa, que es en torno a estas que versa la actividad principal del ejercicio legislativo.

De acuerdo con la situación actual al interior del Congreso del Estado una Iniciativa o Punto de Acuerdo presentado en tiempo y forma cuenta, con un plazo específico para ser revisado, dicho plazo puede extenderse por razones de complejidad en el objeto a dictaminar, pero si por alguna razón se vence el segundo plazo y las comisiones encargadas de dictaminar no han realizado su trabajo, se entra entonces el supuesto de caducidad, donde los instrumentos legislativos enunciados en supralíneas pierden fuerza para continuar por el proceso legislativo, culminado ahí su tránsito democrático.

Por tanto resulta incompatible con la finalidad de este órgano, fijar lineamientos de caducidad, ya que entre otras conductas vulnerantes que comete el Congreso Local al realizar las cosas de esta manera se viola el derecho objetivo positivista señalado en el numeral octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin dejar de considerar toda una gama de pluralidades jurídicas que se dejan de tomar



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

“2015, año de Julián Carrillo Trujillo”

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformar disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez de Lira.

en cuenta al realizar esta omisión, el referido artículo constitucional reza textualmente lo siguiente:

*“Artículo 8°. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

***A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”***

Como es evidente al afectar de caducidad de los instrumentos legislativos, se viola el derecho humano de petición, al cual corresponde una respuesta por parte de la autoridad a quien se dirige la solicitud.

La caducidad puede y tiene razón de existir en otros ámbitos o instancias procedimentales, dentro de un proceso judicial, administrativo o de cualquier índole, pero la caducidad solo debe afectar a derechos o acciones que dependan del impulso procesal del interesado, nunca a solicitudes emanadas de un órgano popular con miras a fortalecer la democracia, donde los principales beneficiados somos todas las personas, con mayor ahínco cuando estos temas versan en relación a los derechos humanos, tutelados en tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto a los cuales ya se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CONCLUSIÓN

Ergo, no obsta mencionar que desechar un argumento esgrimido por alguna persona, legislador o no, sin entrar al estudio de lo impetrado no puede considerarse como trabajo legislativo, pese a que la legalidad de los



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

“2015, año de Julián Carrillo Trujillo”

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformar disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez de Lira.

instrumentos normativos estén en congruencia con el acto, esto es simplemente una negación a escuchar y analizar las peticiones de las personas de nuestra entidad federativa, y más aún es una deslealtad al cargo que se protestó desempeñar con cabalidad y servicio a nuestros representados.

En este sentido, no es impedimento recordar lo sucedido en la legislatura anterior donde argumentando la caducidad, se dejó en el limbo legislativo asuntos relevantes para la vida del Estado y allende ésto, de importancia vital para el respeto y tutela efectiva de los Derechos Humanos Fundamentales.

No soslayemos la misión de este órgano de representación, la finalidad axiológica de estas labores que realizamos es darles a las personas derechos de primer nivel, y el requisito primario para materializar esos derechos es, escudriñar y conocer las peticiones de los ciudadanos y de los que juramos representarlos en un cargo público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**PRIMERO.** Se **REFORMA** el artículo 92 en su párrafo cuarto; y se **DEROGA** el último párrafo al mismo numeral de y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

“2015, año de Julián Carrillo Trujillo”

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformar disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

## ARTÍCULO 92. ...

...

...

Los puntos de acuerdo que presenten los diputados se resolverán preferentemente en la misma sesión; cuando la Directiva lo determine serán turnados a comisiones, las que los presentarán para su resolución al Pleno, en un plazo máximo de treinta días naturales, que son improrrogables.

...

Se deroga.

**SEGUNDO.** Se **REFORMA** el artículo 11 en su fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

## ARTÍCULO 11. ...

I. al XIII. ...

XIV. Turnar, en cumplimiento de la determinación del Pleno, los asuntos propuestos por ciudadanos, que no sean resueltos en los plazos dispuestos por la Ley Orgánica, a una comisión creada ex profeso, la que deberá resolver en un término máximo de tres meses.

XV. al XXVIII. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

“2015, año de Julián Carrillo Trujillo”

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformar disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez de Lira.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**SAN LUIS POTOSÍ. S.L.P., 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA**